

D. Valero Santos, Consejero Delegado de “Industrial de maquinaria aragonesa, SA” (INMARSA), con domicilio social en Zaragoza, Polígono de Malpica, calle E, parcela 23, concertó con “Aceros Beguiristain, SL”, con sede en Llodio (Alava), la compra de 2,5 Tm de perfiles de acero para la fabricación de maquina herramienta. La compraventa se concertó mediante diversas conversaciones telefónicas, cuyos contenidos fueron confirmados con un cruce de cartas, en los que se concretaron el precio de la operación (40.000 euros), la forma de pago (la puesta en circulación por el comprador, con fecha 2 de noviembre de 2010, de tres pagarés con cláusula “no a la orden”, domiciliados en su cuenta corriente en el Banco de Pedrola y con vencimientos respectivos a 60, 90 y 120 días) el lugar de entrega (la fábrica de INMARSA en Malpica) y el plazo en que la misma debía efectuarse (antes del día 25 de enero del presente año, dados los compromisos adquiridos por el comprador frente a sus clientes).

Dadas las dudas que “Aceros Beguiristain, SL” tiene sobre la solvencia de INMARSA, al ser la primera operación comercial que realiza con ésta, le exige la firma de una garantía a primera demanda prestada por uno de los principales Bancos de la plaza. INMARSA, dadas las relaciones habituales que mantiene con el Banco de Pedrola, consigue de esta ultima la firma de la mencionada garantía en la que figura como beneficiario “Aceros Beguiristain, SL”, por un importe máximo de 40.000 euros y durante un periodo de tiempo que finaliza el 15 de febrero de 2011.

Llegado el día 25 de enero sin haber recibido la mercancía, INMARSA remite un fax a “Aceros Beguiristain, SL” en la que les comunica la resolución del contrato y les requiere la devolución de los pagarés. A dicho fax respondió el vendedor, con esa misma fecha, alegando diversas excusas para justificar el incumplimiento del plazo y comunicándole la imposibilidad de la devolución de los pagarés porque los había cedido a uno de sus suministradores a cuenta de una vieja deuda que tenía con aquel.

Con independencia de lo expuesto, INMARSA ha tenido que adquirir, al precio que le pidieron (sensiblemente superior al pactado con “Aceros Beguiristain, SL”), los perfiles de acero para poder atender los compromisos contraídos.

Por otra parte Don Valero ha tenido noticia de que uno de sus principales clientes, “Central Ferretera, S. Coop.”, está a punto de solicitar ante el Juzgado ser declarado en situación de concurso voluntario. Puesto en contacto con el gerente de dicha sociedad, que además es primo de su mujer, éste le propone acudir a un Notario y constituir una hipoteca sobre una de las naves industriales de la empresa ferretera en garantía de la deuda pendiente (25.000 euros), hipoteca que le permitiría ejecutar su crédito fuera del concurso.

Con todos estos problemas D. Valero lleva dos días que apenas puede dormir. Aconsejado por su familia, acude a su despacho de abogado solicitándole asesoramiento jurídico sobre su situación. En concreto:

- si debe o no abonar los pagarés que firmó en su día (el primero de los cuales está a punto de vencer).
- si el Banco de Pedrola estará obligado a atender su obligación de garantía y qué requisitos deberán cumplirse para que surja dicha obligación.
- si puede reclamarle a “Aceros Beguiristain, SL” la diferencia de precio que tuvo que pagar por la compra de reemplazo que se vio obligado a realizar,
- si la constitución de la hipoteca le garantiza el cobro de su crédito frente a “Central Ferretera, S. Coop.”
- y cualquier otro extremo que afecte a la empresa que administra.

Dictamínesse en Derecho, señálense las distintas relaciones jurídicas existentes entre las partes y redáctese en el modelo facilitado, con los datos del supuesto (y sólo con los datos del supuesto), el primero de los pagarés puestos en circulación.

Tiempo de duración del examen 3 horas.